



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 112 -2011-MDCGAL

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, 22 FEB 2011

VISTO:

El Art. 20 Inc. 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Las atribuciones del Alcalde están reguladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de ellas es atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, y en general todo pedido de un administrado.

En ese orden de ideas, el Reglamento de Organizaciones y Funciones establece la función que deben cumplir cada uno de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y existiendo normatividad específica para el cumplimiento de estas solicitudes, debe darse estricto cumplimiento a todo pedido de los administrados, bajo responsabilidad.

Estando a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cumplimiento estricto de los términos establecidos en la Ley para la atención de los pedidos y solicitudes de los administrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a cada una de las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

